



**Cámara Argentina de Empresas  
de Nutrición Animal**

**Unión Obrera  
Molinera Argentina**

**ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS DEL  
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 66/89 RAMA  
NUTRICION ANIMAL y MASCOTAS AÑO 2012. -**

Entre la Cámara Argentina de Empresas de Nutrición Animal (CAENA) representada en este acto por su Presidente, Sr. Gabriel Gauldoni, con domicilio en Bouchard N° 454 Piso 6°, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte, la Unión Obrera Molinera Argentina (UOMA), por los Sres. Carlos Barbeito Secretario General, Ruben Lafuente Secretario Adjunto, con el patrocinio letrado de los Dres. Pablo A. Topet y Pablo S. Brex, con domicilio en México N° 2070 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo N° 66/89 Rama Nutrición Animal y Mascotas y sus cláusulas modificatorias, suscriben el presente acuerdo de actualización de las remuneraciones previstas en la convención colectiva, conforme a las consideraciones y disposiciones que a continuación se detallan:

**Cláusula Primera:** Se ha acordado una recomposición salarial considerando las expectativas de los trabajadores sobre el poder adquisitivo de los salarios y la necesidad de adecuarlos en forma progresiva con las posibilidades de las empresas. Con dichas pautas se acordó la siguiente recomposición salarial:

**Cláusula Segunda:** Desde el **01 de Junio de 2012** la Escala de remuneraciones básicas de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Nutrición Animal y Mascotas queda conformada de la siguiente manera:



| CATEGORIA | BÁSICOS DE CONVENIO |          |
|-----------|---------------------|----------|
|           | Horario             | Mensual  |
| A         | \$ 35,00            | \$ 7.000 |
| B         | \$ 32,50            | \$ 6.500 |
| C         | \$ 30,00            | \$ 6.000 |
| D         | \$ 27,50            | \$ 5.500 |
| E         | \$ 25,00            | \$ 5.000 |

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

**Cláusula Tercera:** Desde el 01 de Octubre de 2012 la Escala de remuneraciones básicas, de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Nutrición Animal y Mascotas, queda conformada de la siguiente manera:

| CATEGORIA | BÁSICOS DE CONVENIO |          |
|-----------|---------------------|----------|
|           | Horario             | Mensual  |
| A         | \$ 36,54            | \$ 7.308 |
| B         | \$ 33,93            | \$ 6.786 |
| C         | \$ 31,32            | \$ 6.264 |
| D         | \$ 28,71            | \$ 5.742 |
| E         | \$ 26,10            | \$ 5.220 |

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.



**Cláusula Cuarta:** Las empresas que hubieran otorgado incrementos salariales a cuenta de futuros aumentos en los 2 (dos) meses anteriores de la firma del presente acuerdo podrán imputar dichos importes a las remuneraciones básicas convenidas absorbiendo dicho rubro "a cuenta" hasta su concurrencia con los nuevos valores pactados en el presente.

**Cláusula Quinta:** Se conviene modificar a partir del 1° de Junio de 2012 el agrupamiento de categorías laborales convencionales. Se suprime la categoría transitoria, que fuera incorporada en el acuerdo de salarial del año 2010, manteniéndose las prestaciones laborales de la actividad de nutrición animal y mascotas en 05 categorías: A, B, C, D y E.-

**Cláusula Sexta:** En virtud de la modificación del régimen de categorías profesionales dispuesta en la clausula precedente, se establece que a partir de la fecha en todas las circunstancias en las cuales la categoría "F" era utilizada como variable, al suprimirse la misma, el nuevo término de referencia a todo evento pasa a ser la categoría "E".-

**Cláusula Séptima:** Vigencia: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 01 de Junio de 2012 y se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2012.-

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 02 días del mes de Julio de 2012, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto siendo uno para CAENA, otro para la UOMA y el tercero para su presentación ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su ratificación y posterior homologación.-